



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



ACUERDO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL OAL (ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL) PATRONATO RESIDENCIA DE MAYORES SAN LUIS, EXCMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL, Y LA ENTIDAD ASOCIACIÓN GRANADINA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL (ASPACE)

En la ciudad de Motril, a 22 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D. Gregorio Morales Rico**, Presidente del Consejo del OAL Patronato Residencia de Mayores San Luis, y Concejal Delegado de Servicios Sociales y Juventud, en nombre y representación de ambas entidades.

Y de otra parte, **D^a Encarnación Isabel Navas Acuyo**, en nombre y representación de la Asociación Granadina de Atención a Personas con Parálisis Cerebral, ASPACE.

Actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente acuerdo.

EXPONEN

Nuestra *Constitución Española de 1978*, en su artículo 9.1, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; removerán los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitarán la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El *Estatuto de Autonomía de Andalucía* reitera lo anterior en su art. 12.1, y en su artículo 10.1 promulga que la Comunidad Autónoma de Andalucía fomentará la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 2/88, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, se inspira entre otros en los siguientes principios generales: "participación, mediante la intervención de los ciudadanos y usuarios, a través de los cauces adecuados, en la promoción y control de los Servicios Sociales; planificación y coordinación, mediante la adecuación de los recursos a las necesidades sociales, y a la normalización de las iniciativas públicas entre sí, y de éstas con la iniciativa social". En el art.6.4, donde se definen las "Áreas de Actuación de los Servicios Sociales", destaca la atención y promoción del bienestar de las personas con deficiencias físicas, psíquicas y sensoriales. Por su parte el art. 10, define como una de las funciones básicas de los Centros de Servicios Sociales, la Cooperación Social, que tendrá como cometido la promoción y la protección de la vida comunitaria, impulsando el asociacionismo.

Gregorio Morales Rico

Encarnación Navas Acuyo



Por su parte el Ayuntamiento de Motril, reconoce que es función de los Servicios Sociales el fomento de la participación activa de la comunidad en la búsqueda de respuestas a las situaciones de necesidad social, así como en la mejora y promoción de las condiciones de vida y la convivencia social. Es consciente que desde la administración se debe promover la participación tanto en el análisis de las situaciones que afectan a los ciudadanos, como en la búsqueda de respuestas y soluciones conjuntas, por lo cual es una prioridad, la promoción de la animación comunitaria, participación social y solidaridad y voluntariado social.

Se trata en definitiva de poner en práctica el principio de complementariedad en la prestación de unos servicios idóneos y adecuados a las características de cada sector de población, así como de fomentar y cuidar la sinergia entre los servicios públicos y los de iniciativa social.

La Asociación ASPACE, se creó el 4 de abril de 1981, teniendo como objeto velar por la integración social, en todos los ámbitos, y mejorar la calidad de vida de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines, y la de sus familias, para lo cual todos sus fines y actividades giran en torno a este objeto.

Esta Asociación es el Centro de referencia en Granada y Provincia en la Atención Integral de Personas con Parálisis Cerebral. Tiene más de 400 socios, y para el cumplimiento de su fines cuenta con tres centros concertados con la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía: Centro de Estancia Diurna, Centro Ocupacional y Residencia para gravemente afectados, así como diferentes servicios: Apoyo a Familias, Atención Temprana, Rehabilitación Médico Funcional, Ocio y tiempo libre, Club deportivo, Voluntariado, Prácticas formativas, Escuela de padres, y Formación.

En el Municipio de Motril es necesaria la presencia de esta Asociación para la atención a las personas con esta problemática y a sus familias.

Así mismo, el Patronato Residencia de Mayores San Luis cuenta, dentro del Centro Municipal de Ocio y Tiempo Libre sito, en Avda. Pío XII, con espacios de atención que reúne las condiciones que requiere ASPACE para atender las necesidades de las personas con parálisis cerebral y discapacidades afines, y la de sus familias.

A tal efecto, las partes intervinientes celebran el presente Acuerdo de Colaboración, que se registrá en base a las siguientes:

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink, reading "Eucastuación Dato".



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto la colaboración entre las Entidades firmantes para el funcionamiento de un Servicio de atención a personas con parálisis cerebral y discapacidades afines y sus familias, por parte de ASPACE, en unos espacios ubicados en el edificio de la Residencia San Luis, Avda. de Pío XII, 5, en Motril respectivamente.

SEGUNDA.- Prestación del Servicio de Atención a personas con parálisis cerebral y discapacidades afines, y a sus familias.

La Asociación ASPACE prestará este Servicio a todas las personas que lo demanden del Término Municipal de Motril.

TERCERA.- Uso de instalaciones

1.- EL Patronato Residencia de Mayores San Luis pone a disposición de ASPACE los siguientes espacios sitos en el Centro de Ocio:

- Sala de usos múltiples los martes y miércoles de 16:00 a 20:30.
- Despacho de la segunda planta los martes de 16:00 a 20:30, y los miércoles, de forma alterna, de 16:00 a 20:30, y de 16:00 a 18:00.

No obstante, por necesidades de la propia Residencia, del Ayuntamiento o de la Asociación, podrá establecerse por el OAL otro horario de uso a favor de ASPACE.

2.- ASPACE, además, tendrá derecho al uso compartido de los baños.

CUARTA.- Obligaciones de las partes.

1.- El OAL Patronato Residencia de Mayores San Luis, asume los gastos derivados del mantenimiento del edificio (agua, luz, etc.), así como los gastos ocasionados por la limpieza del centro en el horario que haga uso.

2.- ASPACE estará obligada a presentar una memoria de gestión de la prestación del Servicio a la Concejalía de Servicios Sociales, para valorar el uso correcto de la cesión de los espacios Municipales.

3.- La Concejalía de Servicios Sociales llevara a cabo el seguimiento de los Servicios prestados para valorar la posible continuidad y prorrogación de los mismos

27/09

Eucaración Nolas



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL



4.- Las entidades firmantes se comprometen a comunicarse a la mayor brevedad posible la sucesión de contingencias que pudieran ocasionar la interrupción del normal funcionamiento de las actividades desarrolladas en el centro.

5.- ASPACE estará obligada a dar publicidad al Ayuntamiento de Motril, a la Concejalía de Servicios Sociales, y al OAR Patronato de la Residencia de Personas Mayores San Luis en las actividades organizadas en el centro al amparo de este Acuerdo.

QUINTA.- Exclusiones

El local puesto a disposición de la Asociación no podrá configurarse como sede de la misma, puesto que este hecho conllevaría una discriminación respecto a las demás Asociaciones con fines de interés social existentes en el municipio, ante la carencia de equipamientos municipales para atender a las necesidades de cada una de las asociaciones.

SEXTA.- Duración del Acuerdo

1.- El presente Acuerdo tendrá una validez de un año desde la fecha de la firma del siguiente acuerdo, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes.

2.- El presente Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, bastando para ello una denuncia expresa por escrito, preavisada a la otra parte con, al menos, 30 días de antelación.

SÉPTIMA.- Resolución

Serán causa que pueda motivar la resolución del Acuerdo previo el trámite de audiencia correspondiente las siguientes:

- Mutuo acuerdo.
- Incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Acuerdo.
- Aprobación de cualquier normativa de carácter superior por este Ayuntamiento que afecte a los términos de este Acuerdo.

**Presidente OAL Patronato
Residencia de Mayores San Luis
Concejal Delegado de Servicios Sociales**



Gregorio Morales Rico

**Presidenta Asociación Granadina de Atención a l
las Personas con Parálisis Cerebral, ASPACE**



Encarnación Isabel Navas Acuyo